

**Dirección Nacional de Aduanas**  
Área Gestión de Comercio Exterior  
Comunicado 31/2015

---

Montevideo, 14 de agosto de 2015.

***Ref.: Llenado del campo 12 en el Certificado de Origen MERCOSUR***

La Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior comunica que con la entrada en vigencia del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 “MERCOSUR”, por el cual fue protocolizada la Decisión N° 01/09 del Consejo del Mercado Común relativa al “Régimen de Origen MERCOSUR” (en adelante Decisión CMC N° 01/09), se deberá completar el campo 12 del formulario del certificado de origen como se indica en el reverso del propio formulario, es decir, consignando el valor que consta en la correspondiente factura comercial.

Asimismo, el campo 14 (“Observaciones”) de este certificado de origen MERCOSUR deberá ser utilizado para incluir cualquier información complementaria respecto de los campos del certificado. Es decir, en el formulario de la Decisión CMC N° 01/09 se podrá utilizar este campo 14 para aclarar, por ejemplo, que INCOTERM le corresponde al valor declarado en el campo 12.

Mientras no se tenga una nueva reglamentación comunitaria que brinde una mayor precisión tanto a las autoridades aduaneras como a los operadores privados, serán aceptados en forma transitoria los certificados de origen que en su campo 12

## **Dirección Nacional de Aduanas**

Área Gestión de Comercio Exterior

Comunicado 19/2015

### **Página 2 de 2**

contengan el valor de factura correspondiente a cada ítem de la misma, o a su valor prorrateado según el INCOTERM pactado en el total de la factura.

Los formularios anteriores a la Decisión CMC N° 01/09, que como se informara en nuestro Comunicado No. 24/2015 podrán ser presentados hasta el 27 de junio de 2016, se seguirán aceptando con el campo 12 llenado como hasta la fecha.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Cr. Guzman Mañes  
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior